

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: 1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; (...)";

QUE el artículo 367 de la Ley de Compañías y Valores dispone que en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 361 de la referida Ley, las compañías se disuelvan de pleno derecho.

QUE la compañía **ULTRAMARES CORPORACIÓN C.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

QUE el representante legal de la compañía **ULTRAMARES CORPORACIÓN C.A.** ha solicitado se ordene la disolución de la misma, por haber fenecido su plazo social;

QUE, se ha emitido el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC-DNASD-SD-14-886 del 28 de mayo del 2014, en el que consta que la compañía **ULTRAMARES CORPORACIÓN C.A.**, de acuerdo a la base de datos institucional tiene un plazo de duración de 50 años, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el Art. 361 numeral 1 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SC.INAF.DNTH.2014.111 de 19 de mayo de 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **ULTRAMARES CORPORACIÓN C.A.** por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término máximo de cinco días, tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término máximo de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ULTRAMARES CORPORACIÓN C.A.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue al nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor abogado **Luis Alberto Andrade Peñafiel** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **- 2 JUN 2014**



AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.751
FECHA DE REPERTORIO:03/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

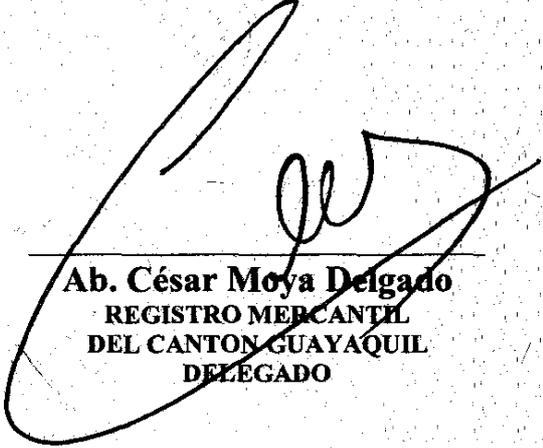
1.- Con fecha tres de Junio del dos mil catorce, queda inscrita la presente Resolución N° SC-INC-DNASD-SD-14-0003629, dictada el 2 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Liquidación, de la compañía ULTRAMARES CORPORACION C.A. de fojas 51.404 a 51.406, Registro Mercantil Número 1.967. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24751



Guayaquil, 05 de junio de 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 802374

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:50 Firma: *NMR*